

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

INFORME LEGAL N° 076-2019-GRL-GGR. ORAJ. SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2015, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015, QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 357- LEY DE SERVICIO CIVIL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 040, EN LA REGIÓN LORETO MIENTRAS SE RESUELVA LAS DIVERSAS DEMANDAS QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN LOS ORGANISMOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°033-2019-SO-GRL-CR: 14/03/2019

Iquitos, 14 de marzo de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 14 de marzo del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema Informe Legal N° 076-2019-GRL-GGR-ORAJ. Sobre dejar sin efecto el acuerdo de consejo regional n° 037-2015, de fecha 8 de abril de 2015, que declara la suspensión de la aplicación de implementación de la ley 357- ley de servicio civil reglamento aprobado por decreto supremo n° 040, en la región Loreto mientras se resuelva las diversas demandas que se encuentra en trámite en los organismos jurisdiccionales del país, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL INFORME LEGAL N° 076-2019-GRL-GGR. ORAJ. SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2015, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015, QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 357- LEY DE SERVICIO CIVIL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 040, EN LA REGIÓN LORETO MIENTRAS SE RESUELVA LAS DIVERSAS DEMANDAS QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN LOS ORGANISMOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los catorce días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Auditorio de la Gerencia Sub Regional del Datem del marañón.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Prof. Janet Reátegui Rivadeneyra
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto